



## CONSULTA PUBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del *proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de depósito en vertedero, desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal del Ayuntamiento de Arjona*, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

### a.-) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende garantizar la seguridad jurídica de quienes se encuentren sometidos a la normativa en la materia.

### b.-) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por el que se modifica el artículo 20 del TRLRHL, añadiéndose un nuevo apartado, cuyo tenor literal, dice así: “6.- *Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado”.*

Que respecto a este servicio también debe tenerse en cuenta la Ley 7/2022, de 8 de Abril de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular, que obliga a las entidades locales a establecer según proceda, una tasa o una Prestación patrimonial de carácter público no tributaria específica, diferenciada y no deficitaria por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en un plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor, por la incorporación al ordenamiento jurídico nacional del principio comunitario de “quien contamina paga”.

### c.-) Los objetivos de la norma

En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación de los servicios de Recogida, Transferencia, Tratamiento y Eliminación de residuos, así como los de





depósito en vertedero, desratización, Punto limpio, recogida pilas, control animal, tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza, al ser prestados a través de la Diputación Provincial de Jaén, mediante empresa mixta creada en su día a tal fin, por lo que procede el establecimiento y ordenación de la correspondiente prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular.

Dicha prestación patrimonial, en el marco de la citada Ley 7/2022, y habida cuenta la forma de gestión de los servicios, vendrá a sustituir a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras (B.O.P núm. 112 de fecha 14 de Junio del 2016), a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras (B.O.P núm. 195 de fecha 10 de Octubre del 2019) y a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, recogida de pilas y control animal de Arjona. (B.O.P núm. 245 de fecha 27 de Diciembre de 2019).

**d.-) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Resulta imprescindible aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de depósito en vertedero, desratización, punto limpio, recogida de pilas y control animal del Ayuntamiento de Arjona con objeto de regular las tarifas a aplicar por la prestación del presupuesto de hecho que determina la prestación de los servicios por un lado para la recogida y por otro para el tratamiento de residuos estableciéndose tres epígrafes para el cálculo de las tarifas distinguiendo entre viviendas, establecimientos comerciales, industriales o mercantiles y cocheras aisladas o separadas de las viviendas y comunidades de vecinos.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados **durante el plazo de 10 días** a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente consulta en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se insertará la consulta pública en la página web municipal ([www.arjona.es](http://www.arjona.es)).

En Arjona a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

Fdo.- D. Juan Latorre Ruiz.

